



29 ABR 2024

SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPALRECIBIDO
29 ABR 2024
HORA: 15:23

"TU VIDA ES PRIMERO, TU PARTICIPACIÓN ES TERCERA"

Oficio No. PM/CMR/0115/2024.

Asunto: Dictamen Final Favorable AIR
Ex Post / Moderado Impacto.**Regulación:** "Acuerdo por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones del Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas."

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 29 de Abril del 2024.

Lic. Eder Fabian Mancilla Velázquez.
Secretaria de Protección Civil Municipal.
Presente.-

Por medio del presente, y con fundamento en los artículos 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 24 Bis del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 20 y 23 fracciones VIII y X del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, comunico a Usted que con fecha 01 de Abril del 2024, se recepcionó vía Sistema de Gestión de Análisis de Impacto Regulatorio el proyecto denominado: **"Acuerdo por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones del Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas."**; por lo que atento a lo dispuesto en los ordenamientos que rigen el procedimiento para dictaminar el Análisis de Impacto Regulatorio, esta Coordinación de Mejora Regulatoria emite el Dictamen Final Favorable de Moderado Impacto, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. La Ley General de Mejora Regulatoria, establece que el Análisis de impacto Regulatorio, es una herramienta que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las regulaciones sean superiores a sus costos y que éstas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica.
- II. El Reglamento de Mejora Regulatoria para el municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en su artículo 74 indica que la propuesta regulatoria recibirá el tratamiento de Moderado Impacto cuando genere costos de cumplimiento para los particulares y tengan un impacto social o económico limitado en grupos específicos del municipio; las dependencias y entidades la presentarán junto con su formulario para que la Coordinación constate dicha circunstancia y emita el dictamen respectivo.





- III. Por otro lado en su artículo 69 del mismo ordenamiento establece que el AIR es un formulario que deberán llenar las Dependencias y Entidades, para remitirlo junto con la propuesta regulatoria a la Coordinación. El Manual del Análisis de Impacto Regulatorio establecerá los contenidos de cada una de los AIR, los cuales deberán incluir, al menos los siguientes elementos:
- Definición del Problema y objetivos generales de la regulación.
 - Identificación de posibles alternativas regulatorias y no regulatorias para solucionar la problemática, incluyendo la explicación de por qué la propuesta regulatoria o regulación es preferible al resto de las alternativas.
 - Evaluación de los costos y beneficios de la propuesta regulatoria o regulación, así como de otros impactos incluyendo, cuando sea posible, aquellos que resulten aplicables para cada grupo afectado.
 - Cumplimiento y aplicación de la propuesta regulatoria.
 - Descripción de la consulta pública previa llevada a cabo para generar la propuesta regulatoria o regulación.
- IV. Que la Coordinación de Mejora Regulatoria, emitirá los dictámenes correspondientes de acuerdo al formulario que proceda, en los tiempos que el Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, establezca.
- V. Que para los efectos del **"Acuerdo por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones del Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas."**; el Sistema de Gestión de Análisis de Impacto Regulatorio (SGAIR), determinó la aplicación de un formulario AIR Ex Post de Moderado Impacto.
- VI. Que la aplicación de la política estratégica para la gestión integral de riesgos de desastre tiene como finalidad salvaguardar la integridad de las personas, sus bienes y entorno, preparándolas para hacer de Tuxtla Gutiérrez una ciudad resiliente, priorizando las acciones de prevención para disminuir los efectos adversos de los fenómenos perturbadores que pudieran presentarse.
- VII. Que conforme a lo establecido en el Artículo Transitorio Cuarto del Reglamento de Construcción para el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, en el que se instruye a la Secretaría de Protección Civil Municipal, para que emita los lineamientos en donde se establezcan los criterios para determinar el Estudio de Impacto Pluvial, requisito necesario para otorgar la Licencia de



Construcción en obras civiles, se adiciona un título al presente reglamento. Así mismo se reforman diferentes disposiciones del presente reglamento a fin de tener la correcta información para la ciudadanía.

- VIII. La importancia de modernización y modificación del marco jurídico existente, en pro del bien común y la armonía social, como consecuencia del constante crecimiento de la población y su cotidiano contacto, que por factores internos o externos se han ido agrupando en el municipio, lo que ha generado una búsqueda de proteger la integridad de las personas existentes en el territorio municipal, así como de salvaguardar los intereses jurídicos de todos sus habitantes.
- IX. Que resulta necesario derogar las disposiciones relacionadas con los Programas Internos de Construcción, en virtud de que los Directores Responsables de Obra son los que tienen la responsabilidad de la observancia y la aplicación de las obras para los que otorgan su responsiva, así como las disposiciones referentes a los Dictámenes de Riesgo, ya que la Secretaría de Protección Civil del Estado de Chiapas realiza la validación de los Dictámenes de Riesgo y son los Dictaminadores acreditados por dicha Instancia los responsables de emitir dichos documentos, aunado a que de manera específica los Dictámenes de Riesgo no corresponden como tal a un trámite por no ser directamente solicitados al ciudadano por esta Secretaría.
- X. Derivado de lo anterior, se establece que será motivo de infracción el no cumplir con lo establecido en el capítulo del Estudio de Impacto Pluvial, y al incumplimiento de las obligaciones emitidas en las Valoraciones de Riesgo, y se complementaron los requisitos básicos para realizar las inspecciones, de igual manera se especifica que las Valoraciones de Riesgo tendrán un costo el cual será establecido en la Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas., y quienes y en qué casos quedaran exentos de pago.
- XI. Que dicha propuesta ya fue revisada y dictaminada como procedente por la Consejería Jurídica Municipal, por lo que contiene la calidad regulatoria necesaria para su publicación.
- XII. Que el proyecto de reforma, adición y derogación presentado por la Secretaría de Protección Civil es congruente con las disposiciones de carácter general propuestas por los ordenamientos jurídicos vigentes.



- XIII. La Coordinación de Mejora Regulatoria, recibió con fecha 01 de Abril del 2024, vía Sistema de Gestión de Análisis de Impacto Regulatorio el proyecto denominado: "Acuerdo por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones del Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas."
- XIV. La participación ciudadana es importante para la implementación de nuevos instrumentos normativos, o bien para las reformas o adecuaciones de los instrumentos normativos existentes, por lo que la Coordinación de Mejora Regulatoria, puso a consulta pública en el micrositio (<https://mejoraregulatoria.tuxtla.gob.mx/>) de la página oficial del municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; la propuesta de: **"Acuerdo por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones del Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas."**; durante el periodo contado a partir del 01 al 29 de Abril del 2024.

Por las consideraciones antes expuestas, esta Coordinación de Mejora Regulatoria, con fundamento en los artículos 34 fracciones V y VI y 74 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; emite el siguiente Dictamen Ex Post de la propuesta regulatoria: **"Acuerdo por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones del Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas."**; con base a los siguientes:

RESOLUTIVOS

1. La propuesta regulatoria cumplió con lo dispuesto por la Ley General de Mejora Regulatoria y el Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; en cuanto a la obligación de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio, así mismo, cumplió con el procedimiento establecido en el Manual de Análisis de Impacto Regulatorio, por lo que respecta a la elaboración y presentación.
2. Esta Coordinación, procedió al análisis de la propuesta regulatoria presentada a través del formato de Análisis de Impacto Regulatorio Ex Post, mediante el formulario de Moderado Impacto, cumpliendo en los términos establecidos, incluyendo la consulta pública, para transparentar y ciudadanizar la propuesta normativa presentada por la Secretaría de Protección Civil.



3. Cuando se someta a consideración del Cabildo Municipal la propuesta normativa deberán anexar el Dictamen Final Favorable, a través del cual se comprueba que la Secretaría de Protección Civil Municipal cumplió con la política de mejora regulatoria.
4. En caso de que, del proceso deliberativo, el Cabildo Municipal plantee la necesidad de modificar la propuesta regulatoria presentada, el sujeto obligado podrá realizar las adecuaciones necesarias, siempre y cuando, estas no presenten cargas administrativas para el sujeto regulado. Caso contrario deberá solicitar nuevamente la dictaminación a la Coordinación de Mejora Regulatoria.
5. La Secretaría de Protección Civil, una vez que haya sido aprobada la regulación y posterior a su publicación en el Periódico Oficial del Estado, deberá solicitar la actualización del Registro Municipal de Regulaciones, así como del Registro Nacional de Regulaciones.
6. La Coordinación de Mejora Regulatoria, corroboró que la propuesta regulatoria:
 - Aun cuando genera costos de cumplimiento, estos son inferiores a los beneficios de la misma.
 - Establece requisitos mínimos.
 - Otorga certidumbre jurídica a los trámites y servicios otorgados por la Dirección de Identificación y Reducción de Riesgos, Inspecciones y Eventos.

Con base a los resolutivos anteriores la Coordinación de Mejora Regulatoria, emite el **Dictamen Final Favorable** al "Acuerdo por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones del Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas." El dictamen que se emite tiene como finalidad establecer el cumplimiento de la política de mejora regulatoria, por parte del sujeto obligado y no sustituye las obligaciones que corresponden a la Secretaría de Protección Civil, que por la aprobación del presente acuerdo se establezcan.

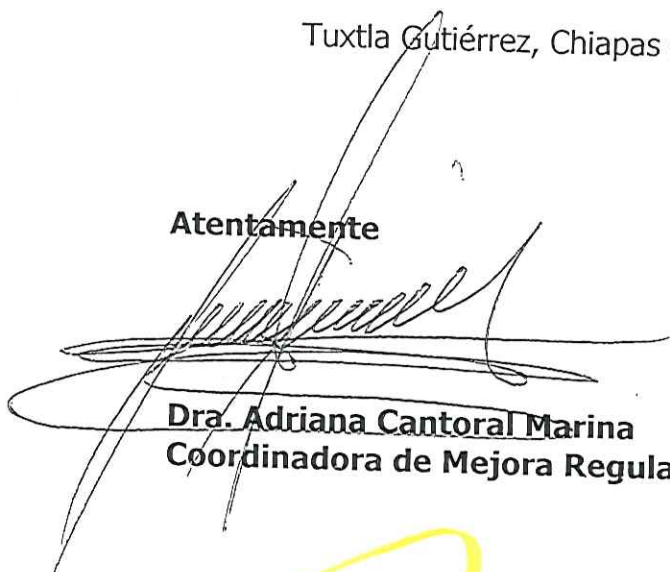
Es importante enfatizar, que el presente dictamen se emite en base a los elementos aportados en el proyecto sujeto a revisión, por lo que cualquier modificación posterior será responsabilidad de la dependencia a su cargo.



En virtud de lo anterior, y en términos de lo establecido en el artículo 82 del mencionado Reglamento, esa Dependencia se encuentra en posibilidad de continuar con el proceso ante la Secretaría General del Ayuntamiento.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a los 29 días del mes de Abril del 2024.

Atentamente


Dra. Adriana Cantoral Marina
Coordinadora de Mejora Regulatoria



 C.c.p. Lic. Carlos Orsoe Morales Vázquez. - Presidente Municipal Constitucional de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. - Para su Superior Conocimiento. - Edificio. -
C.c.p. Lic. María de los Ángeles Suárez Domínguez. - Sindica Municipal y Secretaria de la Comisión de Gobernación. - Mismo Fin. - Edificio
Archivo / Minutario.